



FeSP  
Servicios  
Públicos



19/0002518/16

DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE GUADALAJARA

Registro Entrada

Fecha : 29/11/2016

Hora: 11:09:04

Guadalajara, 29 de Noviembre de 2016

De: Fernando José Peiró Cifuentes. Secretario Sector SALUD FeSP-UGT GUADALAJARA.

Secc Sindical UGT. Hospital Universitario de Guadalajara.

c/ Donantes de Sangre s/n 19002 Guadalajara

A/A: - INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Guadalajara. Avda. del Ejercito 12. 2º. 19004 Guadalajara

**PLANIFICACIÓN DE JORNADA TRIMESTRAL Y ELABORACIÓN DE CALENDARIOS DE ATENCIÓN  
CONTINUADA**

EXPONE:

Que según Resolución de 17 de diciembre de 2015, de la Directora Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la jornada laboral anual, en los centros de trabajo dependientes del SESCAM.

En su punto 4.3 Criterios generales para la distribución de la jornada ordinaria

La jornada ordinaria anual de cada profesional se planificará, de acuerdo con la programación funcional del Servicio/Equipo/Unidad. Los profesionales deberán conocer la distribución de su jornada laboral con una antelación de al menos 3 meses. ([Documento 1](#))

Aún sabiendo que la distribución de la jornada laboral, que podrá ser irregular a lo largo del año (Estatuto Marco, art. 47.2-[Documento 2](#)), siempre y cuando se respeten los períodos de descanso mínimo establecidos en la normativa estatal y comunitaria, tendrá en cuenta el periodo vacacional. En la misma resolución de jornada figura que : "En todo caso, se procurará que la distribución del número de horas a realizar cada mes sea lo más homogénea posible".



Actualmente se está negociando el borrador de Resolución de jornada para 2017, para cuya próxima convocatoria de Mesa el día 2 de diciembre de 2016, se nos han facilitado ya los borradores, que dicen en su punto:

#### 4. 3 Criterios generales para la distribución de la jornada ordinaria

La jornada ordinaria anual de cada profesional se planificará, de acuerdo con la programación funcional del Servicio/Equipo/Unidad. Los profesionales deberán conocer la distribución de su jornada laboral con una antelación de al menos 3 meses. La distribución de la jornada laboral, que podrá ser irregular a lo largo del año (Estatuto Marco, art. 47.2), siempre y cuando se respeten los períodos de descanso mínimo establecidos en la normativa estatal y comunitaria, tendrá en cuenta el periodo vacacional. Mejorando el siguiente texto, también contenido en la Resolución respecto a la de este año: "La distribución del número de horas a realizar cada mes deberá ser lo más homogénea posible". (Documento 3)

Dicho conocimiento previo con una antelación de al menos 3 meses no es universal en todos y cada uno de los servicios, equipos y unidades de la GAI de Guadalajara. Dándose en lo que va de año distintos motivos para el no cumplimiento de este punto: realización de nuevos contratos a principio de año con motivo de la reducción de jornada, proceso de estabilización de plazas en junio, resolución de concurso de traslados en septiembre y ahora restricciones en la contratación, todo ello, según los responsables de la gerencia, ante la inestabilidad de las plantillas, imposibilita dar la planificación de jornada con tres meses de antelación a los trabajadores, tal y como puede verse en la redacción de las actas de reunión entre la Junta de Personal y el equipo directivo de la Gerencia, mes tras mes. (Documento 4)

Dicho incumplimiento ya ha sido motivo de denuncia por parte de la Junta de Personal, ante la inspección de trabajo de Guadalajara, notificándose por parte de esta a través de un oficio de fecha 12 de junio de 2015, donde se advertía a la empresa de tener que cumplir con esta medida, para garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores. En las que después del cambio del signo político en el gobierno de la JCCM, y el nombramiento de nuevos responsables en sus distintas áreas en la Gerencia del SESCAM en Guadalajara, pese al cambio en las formas, en el fondo muchas cuestiones, como la que tratamos, se perpetua sin solución, en el tiempo; no habiéndose dado respuesta con carácter universal a este requerimiento, en esta Gerencia. (Documento 5)

EL "PROBLEMA" ES QUE NO PASAMOS DE LAS BUENAS INTENCIÓNES Y LOS PROFESIONALES SIGUEN SIN SABER CON LA ANTELACION QUE SE ESTABLECE, SU PROGRAMACION DE JORNADA.

POR EJEMPLO LA SEMANA PASADA DEL 21 AL 27 DE NOVIEMBRE, A FINALES DE SEMANA VARIOS TRABAJADORES, DE DISTINTAS UNIDADES, NOS SEGUIAN DICIENDO QUE NO CONOCIAN SU PROGRAMACION DE JORNADA PARA EL MES DE DICIEMBRE.



Idéntico planteamiento que el anterior existe respecto a la elaboración de los calendarios de atención continuada, donde quedando reflejadas las modalidades de jornada en:

1-El Estatuto Marco: Ordinaria, Complementaria y Especial, junto al máximo de jornada permisible 48 horas semana en cómputo semestral (suma de ordinaria + complementaria) ([Documento 2](#))

2-En la propia Resolución de Jornada del SESCAM, presente y futura, que mejora pues establecerá el tope de jornada complementaria (resta del tope. 2.304 horas y la jornada ordinaria del profesional) de forma expresa.

Punto 5. Jornada máxima anual conjunta ordinaria y complementaria.

“La jornada máxima conjunta de los tiempos de trabajo correspondientes a jornada ordinaria y complementaria será de 2.304 horas al año. Es decir, en el caso de realizar una jornada ordinaria de 1.645 horas, la jornada complementaria máxima a realizar es de 659 horas”. ([Documento 6](#))

“La jornada especial se ajustará a las estipulaciones recogidas en el artículo 49 del Estatuto Marco (Régimen de jornada especial: Cuando las previsiones del artículo anterior fueran insuficientes para garantizar la adecuada atención continuada y permanente, y siempre que existan razones organizativas o asistenciales que así lo justifiquen, previa oferta expresa del centro sanitario, podrá superarse la duración máxima conjunta de la jornada ordinaria y la jornada complementaria cuando el personal manifieste, por escrito, individualizada y libremente, su consentimiento en ello) y podrá alcanzar un máximo de 150 horas al año, siempre que exista consentimiento expreso por escrito del profesional”

Véase informe jurídico a tal efecto elaborado por la propia Gerencia ([Documento 7](#))

3-La propia instrucción elaborada por la Gerencia para la elaboración de los calendarios de atención continuada. ([Documento 8](#))



**SOLICITAMOS:**

1-El cumplimiento estricto y urgente de lo dispuesto en el Estatuto Marco art 47,2 y punto 3 de la Resolución de jornada del Sescam para 2016, que previsiblemente no solo se va a mantener en la Resolución de jornada del Sescam para 2017, sino que se va a mejorar en cuanto a la homogeneidad en el reparto de jornada mes a mes.

De tal forma que: Los profesionales conozcan la distribución de su jornada laboral con una antelación de al menos 3 meses de antelación, CON RESPETO POSTERIOR DE LA MISMA.

2-El cumplimiento estricto y urgente, de la Norma Estatal, Resoluciones de ámbito regional e instrucciones de Gerencia, pues ya están elaborando los calendarios de guardias del primer semestre, de todo lo relacionado con esta materia, en todos los profesionales a los que les son de aplicación.

**EN DEFINITIVA PEDIMOS EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA, NADA MAS.**

En espera de su respuesta

Atentamente.

Fernando José Peiró Cifuentes.



Secretario Sector SALUD FeSP-UGT GUADALAJARA